



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES

Que celebran por una parte "NACIONAL FINANCIERA", S. N. C., en su carácter de FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, en lo sucesivo "EL FOJAL" representado en este acto jurídico por el LIC. LUIS GONZALO JIMENEZ SANCHEZ, su Director General y Representante Legal; por la otra, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, en lo sucesivo designado como "EL MUNICIPIO" representado por el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Sr. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ; EL C. SECRETARIO GENERAL: Sr. DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS; LA SÍNDICO: Srita. L.A. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS; Y LA C. TESORERO: Srita. MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ; y quienes comparecen a la celebración de este instrumento financiero, a través del cual se dispondrán los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, que se consigna en las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

DEL FOJAL:

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de Febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006 y 30 de septiembre de 2009.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.



- Erick F Ramos*
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
 - c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
 - d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
 - e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
 - f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
 - g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
 - h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso

Yasael

IV. - Declara el Licenciado **LUIS GONZALO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, que sus facultades de representación constan en la escritura pública número 133,760 otorgada el 10 de noviembre de 2008, ante el lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, y que a esta fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

V.- **Domicilio.**- Por otra parte señala que su representada tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1135, de la Avenida Adolfo López Mateos Norte, Col. Italia Providencia, en la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44648.

Yasael

DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.- Que es un Municipio libre en su nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, constituido por una comunidad de personas establecidas en un territorio, y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad DEL MUNICIPIO concretar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de

obras de interés común para los habitantes del municipio, siempre que no corresponda su realización al Estado.

III.- Que los representantes del municipio que comparecen en este acto jurídico, están facultados para suscribir el presente acuerdo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47, 52 63 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Que señalan como domicilio legal, la finca marcada con el número 32 de la calle Ramón Corona en la colonia Centro de la municipalidad de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

V.- Que la participación del Municipio en el presente acuerdo de coordinación de acciones fue aprobada en sesión de Ayuntamiento de fecha 29 de Julio del 2010.

DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de coordinación de acciones, por considerarlo una herramienta eficaz de impulso al desarrollo del sector empresarial, y que será una plataforma importante para el efecto de incrementar la productividad y la generación de empleos; así como para que las micros y pequeñas empresas asentadas dentro de la circunscripción territorial del Municipio de **"TAMAZULA DE GORDIANO"**, Jalisco; reciban los beneficios de los programas que **"EL FOJAL"** tiene implementados y que en el futuro se implementen, para acceder a los créditos que otorga el fideicomiso, mediante la simplificación de programas y tramites, que les permitan obtenerlos con oportunidad, calidad y a costos adecuados para el empresario.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- **"EL FOJAL"** autoriza expresamente a **"EL MUNICIPIO"** para que éste, realice las funciones de promoción, recomendación, formalización, gestión para la recuperación de cartera y supervisión, con relación a los créditos que se otorguen a los micros y pequeños empresarios de su área de influencia en el estado de Jalisco, de acuerdo con las reglas de operación vigentes aplicables a los programas de Fojal, autorizadas por su Comité Técnico, y de las demás facultades que les delegue expresamente este último.

En lo referente a la formalización de los contratos de crédito respectivos, ésta se sujetará, invariablemente, a los formatos y/o requisitos que al efecto establezca o llegue a establecer **"EL FOJAL"**.

"EL MUNICIPIO", realizará las gestiones descritas en la cláusula DECIMA para la recuperación de la cartera crediticia en apoyo a **"EL FOJAL"**. Por lo que en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** podrá recibir pago por concepto alguno. Por tanto **"EL FOJAL"**, reconoce

desde ahora que **"EL MUNICIPIO"** no tendrá responsabilidad por la recuperación de los créditos otorgados bajo el amparo del presente acuerdo.

SEGUNDA.- Para dar seguimiento al logro de los objetivos que se mencionan en la cláusula precedente, **"EL FOJAL"** enviará a **"EL MUNICIPIO"** un informe mensual relativo al avance de los créditos que se entreguen al amparo del presente acuerdo. Y para lo cual **"EL MUNICIPIO"** acepta que dicha comunicación sea a través del correo electrónico: sindicatura@tamazuladegordiano.gob.mx

TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"** aportará, dentro de sus capacidades, todos los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para dar cumplimiento adecuado a los fines señalados en este convenio, de acuerdo a las exigencias mínimas establecidas por **"EL FOJAL"**. Consistentes en:

- a).- Una persona para promoción y atención.
(Con conocimientos en el ramo económico-administrativo).
- b).- Una línea telefónica.
- c).- Una Computadora.
- d).- Una Impresora
- d).- Una Línea a Internet.

Para dar una eficaz atención a empresarios, **"EL MUNICIPIO"** instalará dentro de su domicilio, un modulo de atención respecto de los programas de **"EL FOJAL"**, dicho modulo será atendido por el personal que designe **"EL MUNICIPIO"**, mismo que será capacitado por **"EL FOJAL"**.

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** será responsable del personal que contrate o designe para el cumplimiento del presente contrato, por lo que libera desde este momento a **"EL FOJAL"** de cualquier responsabilidad de carácter laboral.

QUINTA.- Con independencia de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** aporta al patrimonio del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), con carácter de donación pura y simple a título gratuito, sin que se le pueda considerar Fideicomitente o Fideicomisario de **"EL FOJAL"**; la cantidad de \$ 40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M. N.) Cantidad que constituye la aportación municipal y que será depositada en un plazo no mayor a 30 días naturales, en la cuenta bancaria **No. 0446385753**, y cuenta clabe **No. 01232000446385753-5**, albergada en la institución bancaria denominada BBVABancomer, a nombre de **fondo Jalisco de fomento empresarial**.

Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento realizar aportaciones adicionales a fin de incrementar la capacidad de colocación de financiamiento.

SEXTA.- **"EL FOJAL"** se compromete a canalizar por conducto de **"EL MUNICIPIO"**, productos financieros, en beneficio de los emprendedores y empresarios domiciliados dentro



del área de influencia de **"EL MUNICIPIO"**, hasta por un total de **5 (cinco) veces** la aportación realizada por el Municipio (incluida en el total y una vez realizada ésta), así como para supervisar la operación y apoyar con asesoría y capacitación al personal que destine para este tema **"EL MUNICIPIO"**.

Así mismo, **"EL FOJAL"** y **"EL MUNICIPIO"** promoverán el otorgamiento de créditos a quienes cuenten con proyectos de negocio viables. Dichos créditos se sujetarán en todo caso a los programas y/o requisitos que para el otorgamiento de créditos establezca o llegue a establecer **"EL FOJAL"**, y quedarán sujetos a la disponibilidad de los recursos económicos con que cuente. El otorgamiento cualquier tipo de crédito será responsabilidad exclusiva de **"EL FOJAL"**.

De la misma forma, **"EL FOJAL"** se compromete a rendir a **"EL MUNICIPIO"**, un informe mensual sobre la colocación de créditos, por monto y número de crédito, el porcentaje de cartera vencida que reflejen los créditos colocados bajo este instrumento, así como el estado de cuenta de su aportación.

SEPTIMA.- La aportación de **"EL MUNICIPIO"** generará una comisión por concepto de recuperación de la cartera **no vencida (no mayor a 90 días de atraso en sus pagos)** generada por los créditos operados con su intermediación, equivalente a **un punto de la tasa neta** aplicada al o a los acreditados.

Con el fin de fortalecer la aportación original y hacerla autosuficiente, la comisión a que hace referencia el párrafo anterior, será incorporada automáticamente como aportaciones adicionales, para incrementar la capacidad de otorgamiento de crédito

OCTAVA.- **"EL FOJAL"** dará apoyo a **"EL MUNICIPIO"**, en la convocatoria, logística, temática e impartición de cursos de capacitación al empresariado que **"EL FOJAL"** tenga en su catálogo de cursos, talleres y asesorías empresariales.

La fecha, hora, lugar y duración de los cursos a impartir será concertada previamente por escrito por las partes, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Por tanto, **"EL FOJAL"** se compromete a destinar al personal capacitador y/o consultor, cubriendo este los costos de dicha capacitación, así como los viáticos correspondientes; por su parte **"EL MUNICIPIO"** será responsable de cubrir los gastos que se generen con el arrendamiento del lugar donde se imparta la capacitación a que hace mención esta cláusula, así como lo referente al coffee-break y la folletería de publicidad.

NOVENA.- **"EL FOJAL"** y **"EL MUNICIPIO"** realizarán ferias, exposiciones y premios, que fomenten la cultura del Emprendurismo, dentro del sector empresarial y estudiantil, teniendo siempre como máxima, la promoción y difusión de los valores propios del emprendurismo.



La periodicidad, fecha, lugar y duración de los eventos señalados en el párrafo anterior concertada previamente por escrito de común acuerdo de las partes.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" realizará labores de mero apoyo a la gestión de recuperación de cartera que **"EL FOJAL"** realiza directamente y bajo responsabilidad y riesgo de último, con aquellos acreditados que incurran en cartera vencida, contando para el efecto los informes necesarios, los cuales serán entregados por **"EL FOJAL"** de manera oportuna y suficiente en el correo electrónico mencionado en la cláusula segunda de este instrumento. Dichas labores de apoyo consistirán de manera enunciativa en llamadas telefónicas, carta o cualquier otro medio de comunicación según formato de **"EL FOJAL"**, para solicitar el pago de los adeudos, entre otras además de proporcionar a **"EL FOJAL"** cualquier información que se considere relevante para lograr la recuperación del crédito en virtud a su cercanía con el acreditado, como cambios de domicilio, cierre del negocio, cambio de actividad principal o aplicación incorrecta del crédito, entre otras.

DECIMA PRIMERA.- En caso de que agotada la intervención de **"EL MUNICIPIO"** para la regularización de créditos en cartera vencida por su conducto recomendados u operados y no se lograre ésta, **"EL FOJAL"** podrá reducir razonablemente en perjuicio de los solicitantes de su área de influencia, el número de créditos a otorgar con la intermediación de **"EL MUNICIPIO"**, sin perder nunca **"EL FOJAL"** el derecho pleno que le corresponde para realizar el cobro de los créditos no pagados oportunamente, ni creando ninguna responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL FOJAL"** conviene en que las marcas y demás derechos de propiedad intelectual que corresponden a **"EL MUNICIPIO"**, ya sea que se encuentren registradas, en proceso o pendientes de registro, seguirán siendo propiedad del mismo por lo que reconoce dicha titularidad y conviene en no reclamar para sí la misma.

Por su parte **"EL MUNICIPIO"**, conviene en que las marcas y demás derechos de propiedad intelectual que corresponden a **"EL FOJAL"** registradas o no o en proceso de registro seguirán siendo propiedad del mismo, por lo que reconoce dicha titularidad y conviene en no reclamar para sí la misma.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente acuerdo de coordinación de acciones, es el que se ha identificado como por tiempo indefinido sin limitación a la presente administración municipal, por lo que se refiere a la recuperación de los créditos, será realizada de manera permanente por **"EL FOJAL"** y por la administración municipal en funciones.

Asimismo, las partes convienen que cualquier modificación a los términos del presente acuerdo, deberá ser previamente negociada y por escrito; Ya que no se aceptará como válida cualquier modificación a los términos de este instrumento acordada en forma verbal por las partes.

[Handwritten signature]

DÉCIMA CUARTA.- En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha Fuerza Mayor o Caso Fortuito, hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor para aminorar sus efectos y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a su acontecimiento. En vista de las disposiciones anteriores cuyo cumplimiento no haya sido afectado, las disposiciones continuarán siendo estrictamente acatadas por cada una de las partes.

[Handwritten signature]

DÉCIMA QUINTA.- Las Partes acuerdan que no podrán ceder o transmitir en cualquier forma, sus derechos derivados del presente acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte, conviniendo las Partes para tal efecto que cualquier cesión en violación a este acuerdo será nula.

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEXTA.- El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento, en la inteligencia de que deben subsistir y quedar vigentes los convenios para la constitución de un fondo de garantía y para la constitución de un fondo de subsidio de tasa, que tienen celebrados, habida cuenta que las Partes expresamente reconocen en este acto que dichos convenios tienen un objeto distinto al del presente.

[Handwritten signature]

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiere con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

[Handwritten signature]

LEIDO Y ACEPTADO que fue el presente acuerdo en todos sus términos, haciéndose sabedoras las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que implica lo ratifican en su contenido y lo firman de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 16 de marzo del 2010.



**POR EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO
DE FOMENTO EMPRESARIAL**

LIC. LUIS GONZALO JIMÉNEZ SÁNCHEZ
EL DIRECTOR GENERAL



**EL H. AYUNTAMIENTO GARANTE CONSTITUCIONAL DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.**



[Firma]

ANGEL BÁRBOSA MADRIZ
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL:



[Firma]

DR. LUS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS
EL C. SECRETARIO GENERAL:



[Firma]

MARISOL ANTILLÓN CUEVAS
LA C. SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO:

[Firma]

ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ
LA C. TESORERO.

TESTIGOS

LIC. JUAN PABLO VILLALVAZO PALOMARES
SECRETARIO TECNICO DEL FOJAL

ING. IDALIA VANESA HERRERA OROZCO
DIRECTOR DE CREDITO Y EVALUACION DE
RIESGOS DEL FOJAL

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL; Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, EL CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS UTILES.